

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 10 de agosto de 1998

por la que se modifica la Posición común 96/184/PESC definida por el Consejo basándose en el artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea relativa a la exportación de armas a la antigua Yugoslavia

(98/498/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo J.2,

Artículo 1
Se suprimen las referencias a Eslovenia en el inciso ii) del punto 2 de la Posición común 96/184/PESC.

Vista la Posición común 96/184/PESC, de 26 de febrero de 1996, definida por el Consejo basándose en el artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea relativa a la exportación de armas a la antigua Yugoslavia ⁽¹⁾,

Artículo 2
La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.
La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Considerando que el Consejo ha llegado a la conclusión de que la evolución de Eslovenia, y en particular su política de exportación de armamento, justifica la retirada de las medidas restrictivas recogidas en la Posición común 96/184/PESC respecto de dicho Estado,

Hecho en Bruselas, el 10 de agosto de 1998.

Por el Consejo
El Presidente
W. SCHÜSSEL

⁽¹⁾ DO L 58 de 7. 3. 1996, p. 1.